CONTRATO Nº 18 /2012

Entre la Gobernación de Concepción, con domicilio en las calles Carlos A. López y Brasil, de la ciudad de Concepción, con Identificador RUC Nº 80009715-7 representada en este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción el Sr. Emilio Pavón Doldán, con Cédula de Identidad Nº 990.058 denominada en adelante la **CONTRATANTE** y la Firma Unipersonal Feris Ledesma Patricia Maricel -"MINISHOPP ELECTRONICA", con domicilio Legal en Don Bosco C/ Avda. Pinedo de la ciudad de Concepción, con Identificador RUC Nº 2884362-2 representada por la Sra. Patricia Maricel Feris Ledesma, con cedula de Identidad Nº 2.884.362, a quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **la CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, en relación a la provisión de Equipos Informáticos y Cámaras Fotográficas según lo detallado en las especificaciones solicitadas en el Llamado a Contratación Directa N° 07/ 2012 "Adquisición de Equipos Informáticos y Cámaras Fotográficas" ID N° 242.889 y la oferta presentada por **el PROVEEDOR**.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El texto del presente contrato.
b) Las Bases y Condiciones del Llamado incluida la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, cantidad, las especificaciones técnicas, Condiciones de suministro.
c) La Oferta del **PROVEEDOR**.
d) Resolución de Adjudicación.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución del bien adquirido y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato, o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido más arriba.

CLÁUSULA TERCERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

La **CONTRATANTE,** a través de la Secretaría de Tecnología de Informática y Comunicación tendrá a su cargo el control, relacionado con la ejecución del presente Contrato y durante la ejecución del presente Contrato decidirá cualquier cuestión que surja respecto a la calidad y aceptabilidad de los bienes, de acuerdo a los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

El **PROVEEDOR** podrá nombrar por escrito ante la **CONTRATANTE** un Representante que actuará en nombre del mismo, en las cuestiones que surjan de la ejecución del Contrato.

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito y a las direcciones indicadas más arriba. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Las notificaciones tendrán efecto en la fecha de su entrega. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE**, deberán redactarse en idioma español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al idioma español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.

El **PROVEEDOR** se hará cargo de todos los gastos de traducción al idioma indicado, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Los bienes suministrados deberán estar en todo de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y solicitadas por la **CONTRATANTE**.

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Lote 1 – Equipos Informáticos

ítems	Descripción	Presentación	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
	Unidad Central y Accesorios					
1	Procesador de 2 (dos) núcleos	Unidad	INTEL	627.000	5	3.135.000
2	Placa madre	Unidad	ASUS	355.000	5	1.775.000
3	Memoria RAM	Unidad	MARVI SION	60.000	5	300.000
4	Disco Duro	Unidad	SEAGA TE	364.000	5	1.820.000
5	Lector y Grabador DVD	Unidad	LG	100.000	5	500.000
6	Gabinete	Unidad	SATEL LITE	199.000	5	995.000
7	Mouse	Unidad	SATEL LITE	22.500	5	112.500
8	Base para mouse	Unidad	LIFETI ME	10.000	5	50.000
9	Teclado	Unidad	SATEL LITE	36.000	5	180.000
10	Parlantes	Unidad	SATEL LITE	30.000	5	150.000
11	Filtro de línea	Unidad	CUIFE NG	30.000	5	150.000
	Monitor					
12	Monitor LCD	Unidad	SAMSU NG	440.000	5	2.200.000
	Impresoras					
13	Impresora	Unidad	HP	210.000	5	1.050.000
	Scanner					
14	Scanner	Unidad	HP	400.000	3	1.200.000
	UPS					
15	Protección UPS	Unidad	NOBRE AK	450.000	5	2.250.000
Precio Total						**15.867.500**

El precio total para el lote 1 es de Gs. 15.867.500 (Guaraníes Quince millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos) incluido todos los impuestos.

Lote 2 – Cámaras Fotográficas

íte ms	Descripción	Presentaci ón	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Cantida d	Precio Total (IVA incluido)
1	Cámara Fotográfica Compacta según especificaciones 1	Caja	SAMSU NG ES90	397.000	10	3.970.000
2	Cámara Fotográfica Compacta según especificaciones 2	Caja	NIKON COLPIX P510	2.600.000	1	2.600.000
						6.570.000

El precio total para el lote 2 es de Gs. 6.570.000 (Guaraníes Seis millones quinientos setenta mil) incluido todos los impuestos.

Lote 3 – Notebook

ítems	Descripción	Presentaci ón	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Cantida d	Precio Total (IVA incluido)
1	Notebook	Caja	ACER ASPIRE	2.350.000	1	2.350.000
						2.350.000

El precio total para el lote 3 es de Gs. 2.350.000 (Guaraníes Dos millones trescientos cincuenta mil) incluido todos los impuestos.

El monto total del Contrato asciende a Gs 24.787.500 (Guaraníes veinte y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos) incluido todos los impuestos.

El precio señalado en este contrato incluye todos los impuestos y adicionales, tasas, honorarios traslado y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la celebración y ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones en el Art. 41° se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato, a partir de una variación significativa del tipo de cambio (guaraní por dólar americano) en una relación porcentual igual o mayor al 25%(veinte y cinco por ciento) emitido por el Banco Central del Paraguay. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente Fórmula:

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR.** El **PROVEEDOR** deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la **CONTRATANTE** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. Con la solicitud el **PROVEEDOR** es quien deberá presentar todas las pruebas para que la misma sea tenida en cuenta. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plazo de entregas establecido en el contrato y en las órdenes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** asume muy especialmente a su cargo, cumplir fiel y oportunamente las siguientes obligaciones:
a) Entregar exactamente los bienes adquiridos conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas por la **CONTRATANTE** y la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, respectivamente, que a su vez hacen parte integrante del presente Contrato; en excelentes condiciones, en la calidad ofertada, nuevos, completos usables, dentro del plazo acordado. En el caso de las Unidades Centrales deberán estar totalmente montadas, conectadas con sus accesorios, con los monitores, las impresoras y sus respectivos UPS, para su destino específico.
b) Deberá garantizar el buen funcionamiento de los bienes contra defectos de fabricación por un año y presentar el certificado de garantía.
c) Subsanar a su costo, todo defecto o vicio de fábrica dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha de comunicación del problema.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago de los bienes proveídos será efectuado a crédito y en guaraníes por la **CONTRATANTE**, previa presentación de factura a la Secretaría Administrativa de la **CONTRATANTE,** aprobada por la mencionada Secretaría, en conformidad con los bienes proveídos y aprobados por la Secretaría de Tecnología de Informática y Comunicación , de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para pagos imputables al Subgrupo de gastos 530 (FF30) y 540 (FF30) correspondiente al ejercicio Fiscal 2012,PAC N° 242.889 ajustándose al Plan Financiero, al Código de Contratación y a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda para la **CONTRATANTE.**
Se retendrá el 0,4% de contribución sobre los contratos suscriptos conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. No se otorgarán anticipos.

CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los bienes correrá por cuenta del **PROVEEDOR** hasta la Gobernación de Concepción. El plazo de entrega será de 07 (siete) días hábiles a partir de la recepción de las órdenes de compra autorizadas por la **CONTRATANTE**. Todos los bienes adquiridos deberán ser entregados conforme a los Requisitos solicitados por la **CONTRATANTE** y la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DE CONTRATO.

El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales

b) Por mutuo acuerdo de las partes

c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**

e) Por muerte del **PROVEEDOR** persona física o por disolución de la persona jurídica en la forma y procedimiento que lo indica el Art. 57 de la ley 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a pedir la rescisión del Contrato:

a) Por incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR.**

b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**

c) Por fraude o colusión del **PROVEEDOR** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 de la ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE,

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula séptima por más de sesenta días calendarios.

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar por escrito a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitas o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se consideraran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitada, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios, naufragios y cualquier otro accidente.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÒN.

Ni el **PROVEEDOR** ni la **CONTRATANTE** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **CONTRATANTE.**

CLAÚSULA DECIMO QUINTA: MULTA S POR RETRASO.

Si el **ROVEEDOR** no entregase los equipos en los plazos estipulados que son de 7 (siete) días hábiles y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa El valor de las multas será: 0.1 % (cero punto un porciento) por cada día hábil de retraso sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido o contabilizado en conjunto los 20(veinte) días hábiles de atraso la **CONTRATANTE** tendrá derecho a rescindir el contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los jueces y tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en los indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la que la modifica y su Decreto Reglamentario.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será de 120 (ciento veinte) días posteriores a la suscripción del mismo.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo expresamente acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo y a su fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto del año 2012.

.....

P/ PROVEEDOR.

Patricia Ferri
2884362

DEPARTAMENTO DE CONCEPCION · GOBERNACION · PARAGUAY

.....

P/ CONTRATANTE

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción